

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2025

=====

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D. Agustín Cantero de la Cruz

D^a. María Fernández Nevado

D^a. M^a Dolores García Tamaral

D^a. M^a Luisa Sánchez Cámara

VICESECRETARIA:

D^a. Laura María Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas y quince minutos del once de diciembre de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D^a. Laura María Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

No asiste a la sesión D. José María Santervás Castilla, que justifica previamente su ausencia.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, con el siguiente resultado:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, motivándose en la necesidad de culminar la tramitación de las ayudas a empresas y autónomos al amparo de los Planes Impulsa+ 2025, así como en la concesión de diversas subvenciones nominativas dentro del ejercicio actual.

Acto seguido, se procedió al debate y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

2.- Aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de Junta de Gobierno Local de las siguientes sesiones:

- Sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente orden del día, procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de las sesiones referidas en el epígrafe de este asunto.

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar los citados borradores y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

3.- Propuesta de la Concejalía de Festejos para concesión de subvención nominativa a la Cofradía de San Gregorio (GEX 16935/2025).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Festejos en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 para la COFRADÍA DE SAN GREGORIO para "Subvención Cofradía San Gregorio", exponiendo lo siguiente:

PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2025 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Subvención Cofradía San Gregorio" para el colectivo COFRADÍA DE SAN GREGORIO, con CIF G14798193, por un importe de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 48904.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa la COFRADÍA DE SAN GREGORIO registra de entrada el 04/12/2025 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2025/8292, "Proyecto de Actividades 2025", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por la COFRADÍA DE SAN GREGORIO se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por la COFRADÍA DE SAN GREGORIO tiene un presupuesto total de 2.020,70 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 2.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Calendario, revistas, recibos, carteles	2.020,70 €
TOTAL GASTOS	2.020,70 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

Primero. Conceder a la **COFRADÍA DE SAN GREGORIO** subvención nominativa para la realización del "Proyecto de actividades 2025", por importe de 2.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 48904.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Festejos, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Propuesta de la Concejalía de Deportes para concesión de subvención nominativa al C.D. Pozoalbense Femenino (GEX 17090/2025).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal de Deportes en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 para el C.D. POZOALBENSE FEMENINO para "Promoción Actividades Deportivas Propias Pozoalbense Femenino", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2025 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Promoción Actividades Deportivas Propias Pozoalbense Femenino" para el colectivo C.D. POZOALBENSE FEMENINO, con CIF G14873657, por un importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48973.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa el C.D. POZOALBENSE FEMENINO registra de entrada el 08/12/2025 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2025/8479, "Proyecto Equipo Senior y Fútbol Playa Temporada 2025", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por el C.D. POZOALBENSE FEMENINO se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por el C.D. POZOALBENSE FEMENINO tiene un presupuesto total de 15.500,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 15.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Gastos Federativos (fichas, inscripciones,	5.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

arbitrajes...)	
Desplazamientos (hoteles, furgonetas, gasoil, manutención...)	7.000,00 €
Material deportivo (ropa, balones...)	1.500,00 €
Otros gastos	2.000,00 €
TOTAL GASTOS	15.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder al **C.D. POZOALBENSE FEMENINO** subvención nominativa para "Promoción Actividades Deportivas Propias", por importe de 15.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48973.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Concejal de Deportes, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Aprobación definitiva de la concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo del Tercer Mundo (año 2025) (GEX 1310/2025).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Inmigración, en relación con la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional al desarrollo del Tercer Mundo, para el año 2025.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 30/01/2025, se resuelve aprobar la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones, conforme a las bases que figuran en expediente, con la finalidad de la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo en países en vías de desarrollo y proyectos de educación para el desarrollo y de sensibilización a realizar en el municipio de Pozoblanco.

Vista la propuesta de resolución definitiva presentada por la Concejala de Inmigración, de fecha 04/12/2025, para la concesión de las citadas subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de beneficiados y cuantía, de acuerdo con la siguiente tabla:

Entidad	País de ejecución	Importe a ingresar
Fundación Kirira	Kenia	1.778,50 €
Sendera ONG	Bolivia	1.765,71 €
Asociación Solidaridad Médica	Bolivia	1.906,45 €
Fundación Amigos de Monkole	Rep. Democrática del Congo	1.868,07 €
ONG Siempre Adelante	Camerún	1.944,84 €
Madre Coraje	Perú	1.932,04 €
ONGD Acción Sin Fronteras	México	2.059,99 €
ONGD Acción Sin Fronteras	Guatemala	1.740,12 €

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

Segundo. De acuerdo con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el **pago de la subvención** se realizará mediante el abono del 100 % del importe concedido en un pago único al número de cuenta bancaria especificado, previo a la justificación de la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Inmigración, al Departamento de Inmigración y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- Propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ Emprendimiento 2025 (inicio de actividad 2024) (GEX 8993/2025).

Dada cuenta de la convocatoria pública de subvenciones a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ Emprendimiento 2025 (Inicio de actividad 2024) de la localidad de Pozoblanco, en la modalidad de concurrencia competitiva, aprobaba mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025/00003488 de fecha 28 de agosto de 2025, procediéndose a su publicación en la BDNS, tras la cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 170, de 3 de septiembre de 2025, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes durante el plazo de 20 días naturales a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP para todos los beneficiarios que hayan iniciado su actividad en el período comprendido desde el 01.01.2024 a 31.12.2024.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía N.º 2025/00004990 de fecha 19 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de Concesión de Ayudas al amparo del Plan Impulsa+ Emprendimiento 2025 (Inicio de actividad 2024).

Habiendo transcurrido los diez días hábiles de exposición en el Tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco (19-11-2025 al 03-12-2025) de la Resolución Provisional, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran convenientes a sus intereses, no se ha recibido en dicho plazo ninguna alegación a la citada Resolución Provisional.

Vista la propuesta de resolución definitiva presentada por la Concejala de Comercio, Desarrollo y Nuevas Tecnologías, para la concesión de las citadas ayudas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder las subvenciones a empresas y autónomos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

	Nº GEX	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE	ESTADO
1	12721/2025	...184H	C.G.D.	3.500 €	FAVORABLE
2	12732/2025	...144N	C.R.F.	3.000 €	FAVORABLE
3	12755/2025	B16478505	MUPA AUTOMOCIÓN, SL	3.000 €	FAVORABLE
4	12888/2025	...135S	M.J.T.R.	3.500 €	FAVORABLE
5	13038/2025	...490E	J.C.L.	3.500 €	FAVORABLE
6	13040/2025	...088H	A.M.T.	3.000 €	FAVORABLE
7	12976/2025	J75880997	ABC BELLEZA, SCP	0 €	NO FAVORABLE.- Incumple el requisito 2 de los puntos I y II

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

					del apartado B de la base Sexta (Alta en IAE y Seguridad Social en 2025)
8	13065/2025	...223A	A.R.G.	0 €	NO FAVORABLE.- No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la documentación requerida.

Segundo. Comunicar a los beneficiarios que la **justificación de la subvención** deberá realizarse, conforme al art. 30 de la Ley General de Subvenciones, desde que reciba la resolución positiva de esta ayuda, y hasta el **31 de enero de 2026**, siendo la documentación a presentar la reflejada en la base Decimoquinta de las Bases Reguladoras.

Tal como establece el artículo 34 de la Ley 38/2023, General de Subvenciones, "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley".

El **pago de la subvención** se realizará previa justificación por parte del beneficiario, refiriéndose dicha justificación a los costes relacionados con la actividad empresarial interpretados según el criterio que la Agencia Tributaria establece para dichos gastos como deducibles, aplicando como marco temporal el primer año desde el alta en la Agencia Tributaria de la actividad.

La cuantía a percibir será igual a la totalidad de la ayuda concedida, aunque si de los gastos justificados resulta un importe menor a la ayuda concedida, el pago se ajustará al importe justificado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Comercio, Desarrollo y Nuevas Tecnologías, al Departamento de Desarrollo Económico y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- Propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ Mejora Empresarial 2025 (inversiones 2024) (GEX 5573/2025).

Dada cuenta de la convocatoria pública de subvenciones a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ Mejora Empresarial 2025 (inversiones 2024) de la localidad de Pozoblanco, en la modalidad de concurrencia competitiva, aprobaba mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025/00002867 de fecha 26 de junio de 2025, procediéndose a su publicación en la BDNS, tras la cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 127, de 3 de julio de 2025, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes durante el plazo de 30 días naturales a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía N.º 2025/00004991 de fecha 19 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de Concesión de Ayudas al amparo del Plan Impulsa+ Mejora Empresarial 2025 (inversiones 2024).

Habiendo transcurrido los diez días hábiles de exposición en el Tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco (19-11-2025 al 03-12-2025) de la Resolución Provisional, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que

Código seguro de verificación (CSV):  08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025
 VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

plg_lima_corto_fibu_01

estimaran convenientes a sus intereses, no se ha recibido en dicho plazo ninguna alegación a la citada Resolución Provisional.

Vista la propuesta de resolución definitiva presentada por la Concejala de Comercio, Desarrollo y Nuevas Tecnologías, para la concesión de las citadas ayudas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder las subvenciones a empresas y autónomos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

	Nº GEX	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE	ESTADO
1	9829/2025	...290E	J.C.S.L	299,59 €	FAVORABLE
2	9904/2025	...369H	J.J.M.S.	272,25 €	FAVORABLE
3	10032/2025	J14998058	MUÑOZ POZO, SCP	603,01 €	FAVORABLE
4	10260/2025	...820C	M.R.B.	2.000,00 €	FAVORABLE
5	10393/2025	B14741037	ACADEMIA MARTÍNEZ GARCÍA, SL	2.000,00 €	FAVORABLE
6	10405/2025	F14012306	OLIVARERA LOS PEDROCHES, SCA	2.000,00 €	FAVORABLE
7	10512/2025	B14103055	PERFIL PENINSULAR, SL	2.000,00 €	FAVORABLE
8	10513/2025	...233K	M.A.A.C.	187,50 €	FAVORABLE
9	10566/2025	B14604227	PROSETRA, SA	1.912,20 €	FAVORABLE
10	10601/2025	B56051881	DINAMIZAR Y VIAJAR, SL	1.964,20 €	FAVORABLE
11	10671/2025	...765D	R.M.P.	667,54 €	FAVORABLE
12	10679/2025	B44966950	LA TAHONA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, SL	1.978,06 €	FAVORABLE
13	10696/2025	...543M	A.G.F.	1.946,80 €	FAVORABLE
14	10640/2025	...514A	M.D.P.G.	0,00 €	NO FAVORABLE.- No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la documentación requerida.
15	10761/2025	30211156N	IBÉRICOS EMILIO JOSÉ, SL	0,00 €	NO FAVORABLE.- * No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la documentación requerida. * Incumple la base séptima conceptos subvencionables.

Segundo. El **pago de la subvención** se realizará mediante el abono del 100 % del importe concedido en un pago único al número de cuenta bancaria especificado en el certificado bancario adjuntado a la solicitud, al haber sido justificada la inversión realizada en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención con las facturas y justificantes de pago de las mismas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Comercio, Desarrollo y Nuevas Tecnologías, al Departamento de Desarrollo Económico y a la

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- Propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ Digitalización 2025 (inversiones 2024) (GEX 5572/2025).

(Se ausenta en este punto D^a. María Fernández Nevado)

Dada cuenta de la convocatoria pública de subvenciones a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ Digitalización 2025 (inversiones 2024) de la localidad de Pozoblanco, en la modalidad de concurrencia competitiva, aprobaba mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025/00002866 de fecha 26 de junio de 2025, procediéndose a su publicación en la BDNS, tras la cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 127, de 3 de julio de 2025, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes durante el plazo de 30 días naturales a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía N.º 2025/00004992 de fecha 19 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de Concesión de Ayudas al amparo del Plan Impulsa+ Digitalización 2025 (inversiones 2024).

Habiendo transcurrido los diez días hábiles de exposición en el Tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco (19-11-2025 al 03-12-2025) de la Resolución Provisional, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran convenientes a sus intereses, con fecha 9 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Instrucción, al objeto de proceder al estudio de la siguiente alegación presentada:

Nº GEX	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE	ESTADO	ALEGACIONES
10399/2025	B14732853	SUMINISTROS FERNÁNDEZ BRETÓN, SL	0,00 €	NO FAVORABLE.- No aporta la documentación requerida (Factura n.º ES41VO7P6AEUS de Amazon donde conste el número de serie o informe justificativo de la empresa del número de serie suministrado).	Presenta declaración responsable indicando el n.º de serie del artículo, declarando que dicho número de serie se corresponde de forma fiel y exacta con el artículo adquirido por la empresa. El número de serie consignado en la declaración responsable no coincide con el que figura en la fotografía del artículo. DESESTIMAR ALEGACIÓN.- En base a la imposibilidad de verificar la correcta imputación del gasto subvencionable, por error en la identificación del número de serie, al existir una falta de coincidencia entre el número de serie consignado en la declaración responsable y el que figura en la fotografía.

Vista la propuesta de resolución definitiva presentada por la Concejala de Comercio, Desarrollo y Nuevas Tecnologías, para la concesión de las citadas ayudas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

Primero.- Desestimar la alegación presentada y, en consecuencia, conceder las subvenciones a empresas y autónomos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

	Nº GEX	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE	ESTADO
1	9658/2025	...821D	V.F.H.	542,87 €	FAVORABLE
2	9897/2025	...369H	JJ.M.S.	294,63 €	FAVORABLE
3	9953/2025	J56030562	ANTONIO LUQUE E HIJA, SCP	300,00 €	FAVORABLE
4	10162/2025	...256L	I.T.R.	413,33 €	FAVORABLE
5	10237/2025	B14277982	NEUMÁTICOS BALLESTEROS, SL	469,10 €	FAVORABLE
6	10253/2025	B14280002	RAFAEL AGUDO E HIJOS, SL	700,00 €	FAVORABLE
7	10306/2025	B56122948	DENTAL BEJARANO, SL	1.000,00 €	FAVORABLE
8	10342/2025	B14606198	IDEA GALVEZ, SL	1.000,00 €	FAVORABLE
9	10370/2025	F14012306	OLIVARERA LOS PEDROCHES, SCA	1.000,00 €	FAVORABLE
10	10401/2025	...040W	M.T.M.	570,00 €	FAVORABLE
11	10460/2025	B14573869	ECOFRUTAS DE LOS PEDROCHES, SL	1.000,00 €	FAVORABLE
12	10487/2025	...640L	A.C.C.	420,00 €	FAVORABLE
13	10490/2025	...169A	B.P.G.	1.000,00 €	FAVORABLE
14	10491/2025	B14103055	PERFIL PENINSULAR, SL	1.000,00 €	FAVORABLE
15	10494/2025	...233K	MA.A.C.	1.000,00 €	FAVORABLE
16	10511/2025	...830C	F.V.V.	537,50 €	FAVORABLE
17	10569/2025	B14604227	PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN TRABAJO, SL	1.000,00 €	FAVORABLE
18	10675/2025	...765D	R.M.P.	231,04 €	FAVORABLE
19	10682/2025	B44966950	LA TAHONA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, SL	580,25 €	FAVORABLE
20	10695/2025	...543M	A.G.F.	1.000,00 €	FAVORABLE
21	9951/2025	B56402035	DIFUSION MARKETING ONLINE, SL	0,00 €	NO FAVORABLE.- Incumple los requisitos para el ejercicio legal de la actividad en el local declarado en el Certificado de situación Censal de alta en el IAE. (No dispone de licencia de apertura)
22	10399/2025	B14732853	SUMINISTROS FERNÁNDEZ BRETÓN, SL	0,00 €	NO FAVORABLE.- No aporta la documentación requerida (Factura n.º ES41VO7P6AEUS de Amazon donde conste el número de serie o informe justificativo de

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

					la empresa del numero de serie suministrado).
23	10642/2025	80142514A	MARÍA DELICIAS PEDRAJAS GONZÁLEZ	0,00 €	NO FAVORABLE.- No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la documentación requerida.

Segundo. El **pago de la subvención** se realizará mediante el abono del 100 % del importe concedido en un pago único al número de cuenta bancaria especificado en el certificado bancario adjuntado a la solicitud, al haber sido justificada la inversión realizada en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención con las facturas y justificantes de pago de las mismas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Comercio, Desarrollo y Nuevas Tecnologías, al Departamento de Desarrollo Económico y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- Reconocimiento de la situación jurídica de edificaciones en suelo no urbanizable, sitas en Ctra. Pedroche, 54, cuyo promotor es D^a. María del Pilar Salud Solano Toledano (COMISIÓN DE OBRAS 02/12/2025 - dictamen 2) (GEX 14545/2024).

Visto el escrito presentado por D^a. María Isabel Salud Solano Toledano, de fecha 21/10/2024, solicitando el reconocimiento de la situación jurídica de Asimilado a Fuera de Ordenación del inmueble sito en Ctra. Pedroche, 54, con referencia catastral 9100501UH3590S0001QJ.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Unidad Territorial Pedroches), de fecha 06/06/2025, de carácter desfavorable, en el que se hacen constar las deficiencias observadas en la documentación presentada, de lo cual se da traslado al promotor, mediante requerimiento firmado el día 10/06/2025, para que proceda a su subsanación.

Se aporta anexo técnico con fecha rgt^o de entrada 23/06/2025.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Unidad Territorial Pedroches), de fecha 06/08/2025, nuevamente de carácter desfavorable, en el que se hacen constar las deficiencias observadas en la documentación presentada, de lo cual se da traslado al promotor, mediante requerimiento firmado el día 12/08/2025, para que proceda a su subsanación.


Se aporta anexo técnico con fecha rgt^o de entrada 04/09/2025.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Unidad Territorial Pedroches), de fecha 11/11/2025, en el que se concluye *favorablemente desde el punto de vista técnico a los efectos de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de las dos edificaciones destinadas al uso agrícola, concretamente nave de aperos y cuadras.*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/12/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Reconocer, a la vista de los datos obrantes en el expediente, que **queda plenamente acreditado que las edificaciones existentes en Ctra. Pedroche, 54,**

Código seguro de verificación (CSV):  08C0A77A33FC188732F3

08C0 A77A 33FC 1887 32F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025
 VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

plg_lima_corto_fgu_01

con referencia catastral 9100501UH3590S0001QJ, destinadas a uso agrícola (nave de aperos y cuadras), están terminadas, que ha transcurrido el plazo para la restauración de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico infringido y que reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o el uso al que se destinan.

De conformidad con los artículos 409 y 410 del Reglamento de la LISTA, el régimen jurídico aplicable a estas edificaciones es el siguiente:

- a) **Identificación de la edificación.** Se trata de una parcela del catastro de rústica de Pozoblanco 9100501UH3590S0001QJ, cuya superficie gráfica de 473 m² y superficie construida de 138 m². La parcela se encuentra situada al este del núcleo urbano de Pozoblanco, en el asentamiento AU-03, identificado como "El Algarrobil", identificado en el documento de AVANCE DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE de Pozoblanco. Se aporta Nota simple de la finca registral número 13619, con una capacidad de 4 áreas y 80 centiáreas (480 m².), propiedad de Bartolomé Calero Cruz y Pilar Solano Toledano de la totalidad del pleno dominio con carácter ganancial, inscrita en el tomo 663, libro 194, folio 91 y alta 2^a. Se recoge tal circunstancia con el objeto de cotejar su titularidad no pública, ya que la propiedad del inmueble no es una cuestión urbanística, pero sí administrativa del propio expediente. Según establece el art. 287.3. del Reglamento de la LISTA, "las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública".

La parcela presenta una geometría rectangular, y en la actualidad alberga, según la memoria técnica, una nave de aperos y dos cuadras, con una superficie de 34,00 m² y 97 m², respectivamente, resultando una superficie construida total de 131 m². Según el certificado técnico, referido sólo a una edificación, se trata de una edificación en una planta baja de forma rectangular. La cimentación se realiza con zuncho corrido de cimentación sobre muros de bloque de cemento de carga. El sistema constructivo de la edificación está formado por muros de carga sobre los que apoyan cerchas metálicas inclinadas formando la cubierta de fibrocemento.

- b) **Reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.** Queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado y que las mismas resultan DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.
- c) **Reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.** Queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su habitabilidad, si bien ello no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo (artículo 410.3 del RLISTA).
- d) **Servicios básicos y de telecomunicaciones que puedan prestarse por las compañías suministradoras y condiciones del suministro** (artículo 410.5 del RLISTA). La edificación actualmente cuenta con una instalación básica con una

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

placa solar. No obstante, según se indica en la memoria, se cuenta con el informe de viabilidad para su conexión a la red eléctrica gestionada por la empresa.

Deberán justificarse los efectos del suministro eléctrico pretendido, ya que la legislación urbanística no permite la ejecución de infraestructuras colectivas para la prestación de servicios por compañías suministradoras en asentamientos urbanísticos irregulares (LISTA, artículo 20). En este sentido, con fecha rgtº 25/11/2025 se aporta documentación en la que se recoge la justificación requerida.

- e) **Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial que pudieran afectar a la edificación.** Se aporta declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por el titular de la edificación.

Segundo.- Deberá tramitarse el oportuno expediente de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS para la realización de la acometida de suministro eléctrico. Una vez ejecutadas las mismas, presentada la documentación final de obra que así lo acredite y efectuadas las comprobaciones in situ que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, se emitirá, si procede, el **CERTIFICADO ACREDITATIVO** de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Tercero.- Comunicar al interesado que la emisión de la **certificación administrativa** de la situación legal de asimilado a fuera de ordenación de la edificación conlleva previamente la **liquidación y abono de la tasa correspondiente**, de acuerdo con en el art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, publicada en BOP de 29 de diciembre de 2023. En este sentido, **habrá de liquidarse una cuota tributaria del 3%, constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación**, la cual según la documentación técnica presentada es de **19.847,16 €**, de lo que se dará traslado a la **Intervención de Fondos** a los efectos oportunos.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, en caso de que las edificaciones objeto de reconocimiento no se encuentren regularizadas, deberá proceder a su **regularización catastral**, declarando las mismas mediante la presentación del modelo oportuno ante la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Concejal de Urbanismo y Obras y a los Departamentos de Intervención y de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- Escrito de D^a. Mercedes Chaves Cano solicitando rebaje y pintado de bordillo en C/ Ramón y Cajal, 47 (COMISIÓN DE OBRAS 02/12/2025 - dictamen 5) (GEX 15260/2025).

Visto el escrito presentado por D^a. Mercedes Chaves Cano, solicitando que se le rebaje el bordillo de acera próximo a su vivienda y su pintado de amarillo para evitar aparcamientos, ya que utiliza para su movilidad un scooter eléctrico.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 15/11/2025, del siguiente tenor literal:

“La persona solicitante presenta la necesidad de adaptar la acera para el acceso de un scooter eléctrico para personas con movilidad reducida. Según la normativa vigente, las personas con movilidad reducida son consideradas peatones y tienen derecho

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

a circular por el acerado o caminos peatonales, siempre respetando las normas de seguridad y sin interferir con otros usuarios del espacio público.

Vista la documentación presentada por la interesada e inspeccionado el lugar, se informa:

1. El rebaje de acera en el lugar solicitado podría generar un **riesgo significativo para la seguridad de los peatones**.

2. El uso de vehículos de movilidad personal (VMP), las sillas de ruedas eléctricas y los scooters de movilidad reducida **deben circular por las aceras** cuando no existan alternativas de accesibilidad.

3. Según se ha informado, la vivienda de la persona solicitante ya cuenta con una rampa de acceso que permite salvar los dos escalones existentes en la entrada/salida de la vivienda y unión con el acerado.

4. Tras la valoración de los antecedentes y las condiciones del entorno, se emite informe técnico **DESFAVORABLE** a la creación de una reserva de espacio en la vía pública y al rebaje de acera, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/12/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dejar este asunto pendiente de mejor estudio, en aras de la seguridad del tráfico y de una mayor accesibilidad y seguridad.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- Escrito de D. Juan Antonio Encinas Guijo solicitando ampliación de línea amarilla en cochera sita en C/ Pedrajas, 11 (COMISIÓN DE OBRAS 02/12/2025 - dictamen 6) (GEX 15258/2025).

Visto el escrito presentado por D. Juan Antonio Encinas Guijo, exponiendo que frente a su cochera situada en C/ Pedrajas, 11, suelen aparcar vehículos invadiendo la línea amarilla, lo que le impide la entrada y salida de la misma, por lo que solicita ampliación de la misma.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 15/11/2025, del siguiente tenor literal:

"1. Que la anchura de portones es de 2.70 metros.

2. Que la anchura de la vía es de 4.5 metros y de la línea de portones a la línea de acerado es de 1 metro, por tanto, la distancia total es de 5.50 metros lineales.

3. El vado cuenta frente al mismo actualmente con 6 metros de reserva de prohibición de estacionamiento más los 3.2 metros de reserva en su lado.

4. La reserva actual de 6 metros resulta suficiente para la realización de maniobras de entrada y salida.

5. La ampliación podría generar una ocupación innecesaria del espacio público, reduciendo plazas de estacionamiento sin justificación técnica.

6. Teniendo en cuenta lo referido anteriormente, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la ampliación de espacio frente al vado permanente solicitada, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/12/2025.

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dejar este asunto pendiente de mejor estudio para la resolución de la problemática existente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- Escrito de la Escuela Oficial de Idiomas Pozoblanco solicitando instalación de señalización vial e informativa que indique la ubicación del centro (COMISIÓN DE OBRAS 02/12/2025 - dictamen 7) (GEX 16364/2025).

Visto el escrito presentado por D^a. María José Pérez Cabrera, en representación de la EOI Pozoblanco, exponiendo que el acceso al centro resulta poco visible para los usuarios, por lo que solicita la colocación de señales indicativas en puntos estratégicos para contribuir así a mejorar la accesibilidad.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 30/11/2025, del siguiente tenor literal:

"El presente informe tiene por objeto analizar la necesidad y definir las actuaciones para la instalación de señales indicativas e informativas que permitan dirigir a los usuarios hacia la Escuela Oficial de Idiomas de Pozoblanco, mejorando así la orientación viaria, la seguridad en los desplazamientos y la accesibilidad al centro educativo.

La Escuela Oficial de Idiomas de Pozoblanco constituye un centro educativo de referencia en el municipio, con un importante flujo de usuarios, especialmente en horarios de tarde. Actualmente, la señalización direccional existente en el entorno urbano resulta insuficiente o inexistente, lo que dificulta la localización del edificio.

Una señalización adecuada contribuye a:

- *Mejorar la orientación geográfica y reducir maniobras incorrectas.*
- *Incrementar la seguridad vial, especialmente en zonas de tráfico intenso.*
- *Facilitar el acceso ordenado al centro y a las áreas de estacionamiento.*
- *Proyectar una imagen institucional clara y homogénea.*

Se recomienda instalar señales de orientación urbana (según el catálogo oficial de señalización vertical) con el objetivo de facilitar la localización exacta del edificio y ordenar la llegada de vehículos en los siguientes puntos estratégicos:

- *Accesos principales al municipio desde Alcaracejos, frente gasolinera Repsol, donde existen señales de indicación y desde Villanueva de Córdoba, junto al supermercado Día donde también existen señales de indicación.*
- *Intersección relevante que conduce hacia la EOI, Avenida Villanueva de Córdoba en ambas direcciones, en el cruce con Avenida Marcos Redondo.*

Tras el análisis realizado, se considera justificada y necesaria la instalación de señalización indicativa e informativa de la Escuela Oficial de Idiomas de Pozoblanco, ya que mejorará la accesibilidad y orientación de los usuarios, reducirá maniobras imprevistas en entornos urbanos, incrementará la seguridad vial tanto para vehículos como para peatones y proporcionará una imagen institucional homogénea y clara, por lo que se emite informe FAVORABLE sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/12/2025.

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, acordar la instalación de señales indicativas e informativas de la localización de la Escuela Oficial de Idiomas en las ubicaciones señaladas en el Informe de Jefatura de Policía Local, que son los accesos al municipio desde Alcaracejos (frente a la gasolinera Repsol), desde Villanueva de Córdoba (junto al supermercado DIA) y en la intersección de Avda. Marcos Redondo, en ambos sentidos de circulación, así como en el inicio de dicha Avenida.

A tal efecto, la EOI deberá facilitar a la Oficina Técnica de Obras la señal o logotipo identificativo de la misma para su inserción en las referidas señales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- Escrito del Colegio Salesiano San José solicitando pintado en entrada y salida de vehículos del colegio (COMISIÓN DE OBRAS 02/12/2025 - dictamen 8) (GEX 15257/2025).

Visto el escrito presentado por D. Sebastián Bajo Castro, en representación del Colegio Salesiano San José, exponiendo que existe un problema continuo en la salida de vehículos de la cochera del colegio, principalmente fuera del horario escolar, al no respetarse el vado, por lo que solicita el pintado en zigzag de dicho vado permanente.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 26/11/2025, del siguiente tenor literal:

"1. El vado permanente ya dispone de la señalización vertical reglamentaria, consistente en la placa homologada y de marca vial longitudinal amarilla.

2. No consta en este servicio registro de incidencias o sanciones reiteradas que acrediten un problema persistente de vehículos estacionados obstaculizando el acceso.

3. La implantación de señalización amarilla en zig-zag supone una alteración de la señalización horizontal usada habitualmente para vados permanentes en Pozoblanco que requiere justificación técnica y aprobación municipal específica.

4. A la vista de lo anterior, no se aprecia necesidad funcional ni de seguridad vial que motive la instalación de la señalización solicitada.

5. Tras la valoración de los antecedentes y las condiciones del entorno, se emite informe técnico DESFAVORABLE a la señalización con pintura en zig zag en el citado vado, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/12/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- No acceder a lo solicitado en relación con el pintado en zigzag en el vado permanente, al no apreciarse necesidad funcional ni de seguridad vial que lo motive.

Segundo.- Llevar a cabo las actuaciones oportunas de repaso de la pintura de dicho vado permanente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

14.- Escrito de D. Gerardo Arévalo Galán solicitando regulación del tráfico en Avda. Marcos Redondo (COMISIÓN DE OBRAS 02/12/2025 - dictamen 9) (GEX 13837/2025).

Visto el escrito presentado por D. Gerardo Arévalo Galán, exponiendo que a pesar de la limitación de velocidad a 20 km/h en Avda. Marcos Redondo, los vehículos suelen circular a mayor velocidad, no existiendo barreras físicas para los viandantes ni elementos disuasorios para los conductores, por lo que solicita la instalación de reductores de velocidad, una señalización vertical y horizontal reforzada, la realización de un estudio técnico para valorar la posibilidad de reducir la velocidad a 10 km/h, la colocación de radares pedagógicos, campañas de concienciación y el incremento de la vigilancia policial.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 30/11/2025, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación presentada por el/la interesado/a solicitando valoración técnica sobre la mejora e implantación de elementos de seguridad vial y la protección de los peatones, especialmente la de los menores en la avenida Marcos Redondo, se informa:

Que en las inmediaciones del parque existe un elevado tránsito peatonal, con especial presencia de niños. El emplazamiento, concretamente el lado de los números pares, del 8 al 46, con una distancia aproximada a 200 metros presenta las siguientes características detectadas durante la inspección visual:

- *Tres pasos de peatones con una pequeña sobreelevación, junto a los números 8 (paso de peatones 1), 28 (paso de peatones 2) y 46 (paso de peatones 3).*
- *Visibilidad parcial del paso debido a la presencia de un estacionamiento en cada lado inmediatamente previo al paso de peatones 2 y en el lado izquierdo (el del parque) en el paso de peatones 3.*
- *Iluminación insuficiente del entorno y de la señalización vertical.*
- *Pocos elementos calmantes de tráfico que obliguen a reducir la velocidad.*
- *Falta de vallado canalizador que organice el flujo peatonal, especialmente en el acceso desde el parque (pasos de peatones 2 y 3).*
- *Carencia de señalización de advertencia de zona infantil.*

Existen varias medidas de seguridad que pueden implementarse junto a los pasos de peatones cuando hay parques infantiles cerca, con el objetivo de reducir la velocidad de los vehículos y mejorar la visibilidad y protección de los niños.

Que se proponen las siguientes medidas para la mejora de la seguridad vial:

1. Instalación de un badén reductor de velocidad 15 metros antes del paso de peatones 3 (cumpliendo la normativa vigente Orden FOM/3053/2008) para reducir la velocidad y aumentar la reacción del conductor ante la presencia del paso de peatones).

2. Instalación de iluminación del paso de peatones y de su señalización.

Se recomienda instalar:

- **Luminarias LED de alta intensidad** centradas en el cruce.
- **Iluminación puntual de señales verticales** mediante paneles con reflectancia elevada o señalización retroiluminada.

3. Instalación de señal de advertencia de "Zona Infantil"

Instalación de señales verticales de peligro tipo P-2a a una distancia aproximada de 50 m del paso de peatones para advertir al conductor de la presencia habitual de menores y reforzar la percepción del riesgo.

4. Eliminación de obstáculo visual mediante supresión de plaza de estacionamiento

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

Se recomienda **suprimir el estacionamiento ubicado inmediatamente antes del paso de peatones 2 y 3** (lado izquierdo sentido de circulación), creando una zona libre de obstáculos de un mínimo de 5 metros, y en el (lado derecho sentido de circulación) cambiar el estacionamiento inmediatamente antes del paso de peatones 2 por estacionamiento de ciclos o motos. Todo ello para mejorar la visibilidad bidireccional peatón-conductor evitando puntos ciegos.

5. **Instalación de vallado canalizador en accesos al paso de peatones 2 y 3**

Se propone la instalación de **vallado metálico o similar** en la acera contigua al parque para guiar a los peatones hacia el paso y evitar comportamientos imprevisibles de niños cruzando la calzada.

Este informe se emite por tanto de forma **FAVORABLE** a la solicitud presentada, sobre la mejora e implantación de elementos de seguridad vial y la protección de los peatones, especialmente la de los menores en la avenida Marcos Redondo, **realizando al menos tres de las cinco medidas propuestas siendo una de estas tres, la número 4 ó 5, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente.**"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/12/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Llevar a cabo el estudio y señalización pormenorizada de los pasos de peatones existentes en Paseo Marcos Redondo, Bulevar y Calle Mayor, y, posteriormente, tramitar los procedimientos necesarios para la instalación de la iluminación y advertencia en orden a mejorar la seguridad del tráfico peatonal y vehicular.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

15.- Escrito de D. Luis de Torres Fernández solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida en Avda. Madre Carmen Sallés, 19 (COMISIÓN DE OBRAS 02/12/2025 - dictamen 10) (GEX 15261/2025).

Visto el escrito presentado por D. Luis de Torres Fernández solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida junto a su vivienda, sita en Avda. Madre Carmen Sallés, 19 – 3º C.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 27/11/2025, del siguiente tenor literal:

"1. Que se realiza visita a la zona, se examinan y contemplan las circunstancias del tráfico y las posibles ubicaciones idóneas para establecer la zona de reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida y necesidades especiales, con espacio acorde y suficiente para la subida y bajada de vehículos con uso de sillas de ruedas, camillas o similar.

2. En cumplimiento con la normativa vigente y en atención a la solicitud para la reserva de un espacio de estacionamiento destinado a personas con movilidad reducida (PMR), el presente informe tiene por objeto valorar la viabilidad técnica de esta solicitud, garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables y establecer las condiciones necesarias para la correcta utilización del espacio solicitado.

3. Se realizan diversas mediciones para adaptarnos a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados..., actualizada recientemente en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio de 2021, concretamente en el Capítulo IX, «Elementos vinculados al transporte», Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

CAPÍTULO IX Elementos vinculados al transporte.

Este artículo indica simplemente que "Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43". Si buscamos el artículo 43, encontramos especificado lo siguiente: "El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo de accesibilidad para la movilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma UNE 41501 «Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso». Para cualquier otra situación no especificada en el apartado 1 y de considerarse necesario, se podrá señalar con el símbolo estandarizado que corresponda en cada caso", y se establece la reserva de reserva del espacio más adecuado a las circunstancias de la petición, con la reserva de una plaza de estacionamiento en la zona más cercana y colindante a la entrada del inmueble, dentro de los estacionamientos que se localizan en batería perpendicularmente al edificio en la Avenida Madre Carmen Sallés, 19, con un espacio delimitado de al menos 5 metros de largo, con 2.20 metros de ancho, y una zona lateral de seguridad de 1 metro, aprovechando el espacio que queda justo entre el árbol y el acerado ubicado exactamente, según se sale de la vivienda, del citado número 19, en su lado derecho.

4. Que una vez aprobada la petición objeto del presente, es necesaria la señalización vertical y horizontal de la reserva, adecuándose a la legislación que la regula, al objeto de su identificación y de un óptimo uso por parte de sus diferentes usuarios.

5. Este informe se emite de forma FAVORABLE a la solicitud presentada, dado que el espacio cumple con los requisitos normativos y técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad y seguridad de la persona con movilidad reducida, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/12/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la reserva de una plaza de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, con emplazamiento en Avda. Madre Carmen Sallés, 19 en la banda de aparcamientos en batería, con una longitud de 5 m y una anchura de 2,20 m y zona lateral de seguridad, llevándose a cabo la oportuna señalización horizontal y vertical de dicha plaza, conforme a la legislación aplicable.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- Escrito de D^a. María del Rosario Andújar Fernández solicitando reserva de aparcamiento en C/ Dr. Marañón, 30 (COMISIÓN DE OBRAS 02/12/2025 - dictamen 11) (GEX 15906/2025).

Visto el escrito presentado por D^a. María del Rosario Andújar Fernández solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida junto a su vivienda, sita en C/ Dr. Marañón, 30 – 2º, en relación con el vehículo matrícula 4466MDM.

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 30/11/2025, del siguiente tenor literal:

“1. Que se realiza visita a la zona, se examinan y contemplan las circunstancias del tráfico y las posibles ubicaciones idóneas para establecer la zona de reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida y necesidades especiales, con espacio acorde y suficiente para la subida y bajada de vehículos con uso de sillas de ruedas, camillas o similar.

2. En cumplimiento con la normativa vigente y en atención a la solicitud para la reserva de un espacio de estacionamiento destinado a personas con movilidad reducida (PMR), el presente informe tiene por objeto valorar la viabilidad técnica de esta solicitud, garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables y establecer las condiciones necesarias para la correcta utilización del espacio solicitado.

3. Se realizan diversas mediciones para adaptarnos a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados..., actualizada recientemente en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio de 2021, concretamente en el Capítulo IX, «Elementos vinculados al transporte», Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

CAPÍTULO IX Elementos vinculados al transporte.

Este artículo indica simplemente que “Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43”. Si buscamos el artículo 43, encontramos especificado lo siguiente: “El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo de accesibilidad para la movilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma UNE 41501 «Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso». Para cualquier otra situación no especificada en el apartado 1 y de considerarse necesario, se podrá señalar con el símbolo estandarizado que corresponda en cada caso”, y se establece la propuesta de reserva del espacio más adecuado a las circunstancias de la petición, con la reserva de una plaza de estacionamiento en la zona más cercana y colindante a la entrada del inmueble, dentro de los estacionamientos que se localizan en el lateral de la vivienda en la calle Doctor Marañón con un espacio delimitado de al menos 5 metros de largo, con 2.20 metros de ancho, quedando la zona lateral de seguridad sobre el acerado sin necesidad de pintarla. **La colocación de la señal debe ser justo al inicio de la casa, en el sentido de la marcha, es decir sentido ascendente de la calle y reservar al menos 5 metros a continuación. Respecto a la zona lateral de seguridad sobre el acerado será suficiente con no colocar ningún tipo de elemento quedando por tanto el acerado en toda la zona de reserva libre de obstáculos. La matrícula del vehículo al que se destina la reserva es: 4466-MDM.**

4. Que una vez aprobada la petición objeto del presente, es necesaria la señalización vertical y horizontal de la reserva, adecuándose a la legislación que la regula, al objeto de su identificación y de un óptimo uso por parte de sus diferentes usuarios.

5. Este informe se emite de forma FAVORABLE a la solicitud presentada, dado que el espacio cumple con los requisitos normativos y técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad y seguridad de la persona con movilidad reducida, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/12/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la reserva de una plaza de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, con emplazamiento en C/ Dr. Marañón, 30 en la banda de aparcamientos en cordón, con una longitud de 5 m y una anchura de 2,20 m y zona lateral de seguridad, llevándose a cabo la oportuna señalización horizontal y vertical de dicha plaza, conforme a la legislación aplicable.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

17.- Escrito de vecinos de C/ Muñoz de Sepúlveda solicitando instalación de reductores de velocidad (COMISIÓN DE OBRAS 02/12/2025 - dictamen 12) (GEX 15590/2025).

Visto el escrito presentado por D. Carlos Adolfo Stran Melzi, en representación de diversos vecinos residentes en C/ Muñoz de Sepúlveda, exponiendo que, dada la estrechez de la calle en algunos puntos y que los vehículos suelen circular a gran velocidad, se han producido numerosos accidentes, por lo que solicitan la instalación de reductores de velocidad para mejorar la seguridad y evitar accidentes.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 28/11/2025, del siguiente tenor literal:

"Vista la documentación presentada por el/la interesado/a solicitando valoración técnica sobre la instalación de elementos reductores de velocidad tipo badén/resalto en la calle Muñoz de Sepúlveda, con el objetivo de disminuir la velocidad de circulación de los vehículos, y una vez inspeccionado el lugar, se informa:

- 1.- *Que la vía presenta una sección estrecha.*
- 2.- *Existen vehículos estacionados en línea en un lado, reduciendo aún más el espacio útil de circulación.*
- 3.- *Que la calle dispone de acera lateral, con poca anchura.*
- 4.- *Que la intensidad de tráfico de la calle es moderada.*
- 5.- *Que la velocidad máxima permitida es de 30 km/h.*

Por lo que, tras el análisis de la situación actual, las condiciones geométricas de la vía y la normativa aplicable, se informa DESFAVORABLE la instalación de badenes reductores de velocidad en la calle Muñoz de Sepúlveda, por los siguientes motivos:

- **Insuficiente anchura de la calzada**, agravada por el estacionamiento existente.
- **Riesgo de maniobras peligrosas** al circular sobre el resalto en un espacio reducido.
- **Aumento potencial del riesgo para peatones**, precisamente por aceras estrechas.

Una vez que el presente informe sea trasladado a la Comisión de Tráfico, se impartirán las instrucciones oportunas al Servicio de Policía Local para intensificar la vigilancia sobre las posibles conductas inadecuadas de los conductores en la calle Muñoz de Sepúlveda."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/12/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dejar este asunto pendiente de mejor estudio para la valoración de la seguridad y circulación tanto de viandantes como de vehículos.

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las once horas y quince minutos del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA VICESECRETARIA

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

08C0 A77A 33FC 1887 32F3



08C0A77A33FC188732F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 12-12-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 12-12-2025